

Señor:
JOHN ALEXANDER ROJAS TORRES
Representante Legal – ROJAS Y HOSTIOS LTDA
Calle 17 A No. 98 – 47
Teléfono: 321-3381420

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 2-2018-02953

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2019-05-24 15:27 PRO: 140-135
RAD INICIAL: 1-2018-74541
POLICIA:
DESTINO: RED NACIONAL DE ASISTENCIA EJECUTIVA
TRAMITE: Plan de implementación

ANEXOS: No

REMITENTE:
ADICIONAL: NO

Radicado: 1-2018-74541. 2-2019-00079. 1-2019-03013.
Asunto: Solicitud de Modificación al Cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad.
Predios: Calle 17 A No. 98 – 31 y Calle 17 A No. 98 – 47/51.

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de estudio de modificación del cronograma mediante radicado 1-2018-74541 del 28 de diciembre del año 2018 para el Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, adoptada mediante la Resolución 838 de 2016. Esta Dirección responde su solicitud en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución No. 838 del 13 de junio de 2016, la Secretaria Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, sobre los predios con nomenclatura urbana Calle 17 A No. 98 – 31 y Calle 17 A 98 47 / 51, Localidad de Fontibón; la cual establece en el artículo 7. "Cronograma" lo siguiente:

"Etapa Única. El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

De no cumplirse este plazo, previo a su vencimiento, se deberá solicitar a la Secretaria Distrital de Planeación la modificación del cronograma con la debida justificación."

2. Mediante radicación No. 1-2018-74541 del 28 de diciembre del año 2018 el señor John Alexander Rojas Torres Representante Legal de la sociedad Rojas y

Hostios LTDA, solicitó modificación del cronograma para el Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, adoptada mediante la Resolución 838 del 13 de junio de 2016.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones." modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 "Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones", establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de los planes de Regularización y Manejo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. (Modificado por el artículo 9 del Decreto 079 de 2015). El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)"

La modificación del cronograma de ejecución fue radicada dentro de la vigencia establecida en el Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo de adopción.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Mediante radicación No. 1-2018-74541 del 28 de diciembre del año 2018 el señor John Alexander Rojas Torres, Representante Legal de la sociedad Rojas y Hostios LTDA, solicitó modificación del cronograma para el Plan de Regularización y Manejo Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, adoptada mediante la Resolución 838 del 13 de junio de 2016.
2. Mediante oficio No. 2-2019-00079 del 2 de enero del presente año se realizó

2 de 6

control de radicación de la información presentada y se requirió se aportará la información necesaria para el estudio de la solicitud, la cual fue atendida por los solicitantes mediante el radicado 1-2019-03013 del 21 de enero de 2019.

- Mediante el oficio No. 2-2019-13032 del 12 de marzo de 2019, se informó a los solicitantes las observaciones y requerimientos a la información presentada con la solicitud de modificación del cronograma para el Plan de Regularización y Manejo Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad; lo cual fue atendido mediante radicado 1-2019-23528 del 11 de abril del 2019.

A continuación, se describen los documentos que se adjuntaron a la radicación antes mencionada:

- Formulario M-FO-022 de solicitud de Planes de Regularización y Manejo diligenciado para el predio de la propuesta.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de las sociedades Rojas y Hostios LTDA y Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad
- Certificados de Tradición y Libertad del 16 de enero del 2019, de los siguientes predios:

PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN
1	50C-744288	Cl. 23-98-31. calle 17 A -98-31(dirección catastral)
2	50C-484028	Cl 6 No. 6-45. Calle 17 A No. 98 - 47(Dirección Catastral)

- Resolución No. 838 del 13 de junio de 2016.
- Anuencia otorgada por el apoderado general de los propietarios de los predios objeto del Plan.
- Copia del Poder General y su correspondiente certificación de vigencia.
- Documento Técnico de Soporte que sustenta la modificación al cronograma del Plan de Regularización y Manejo La Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad.
- Balance del cumplimiento de las acciones previstas en el plan inicial y propuesta del cronograma a modificar.

Que mediante oficio No. 2-2019-13032 del 12 de marzo del presente año se enviaron requerimientos en el sentido de completar información necesaria para que esta Secretaría pueda tomar una decisión de fondo de la presente solicitud.

Que de acuerdo a la Guía de control de entrega de correspondencia Redex No.

142204080 se identifica que el peticionario del presente trámite recibió la correspondencia el día 15 de marzo del presente año, tiempo que se tomará como referencia para la respuesta de los requerimientos antes mencionados.

Que Mediante radicación No. 1-2019-23528 del 11 de abril del año en curso se dio respuesta al oficio de requerimientos.

Que Mediante radicación No. 1-2019-32365 del 15 de mayo del año en curso, se realizó un alcance a la respuesta de requerimientos, adjuntando carta de coadyuva suscrita por la señora Paulina Torres, Representante Legal de Comercializadora de Planes de Prevención Exequial.

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación presentada, se constató que la solicitud de modificación del cronograma de ejecución fue radicada dentro de la vigencia establecida en el Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo de adopción.

De acuerdo con la información presentada, la modificación de cronograma, tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución, de acuerdo a lo siguiente:

Que con el objeto de cumplir con todas las obligaciones del plan en cuanto a acciones de mitigación de impactos, intervenciones viales y espacio público, requiere de la ampliación del plazo del cronograma de ejecución en veinticuatro (24) meses.

Que no obstante lo anterior, de acuerdo a la información aportada por el interesado, se observa que hubo un avance en la ejecución de los compromisos para la mitigación de los impactos, establecidos en la Resolución No. 838 del 13 de junio de 2016. En ese sentido la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, radicó ante el Instituto Distrital de Patrimonio entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte mediante radicado No. 2018511011070-2 del 18 de diciembre de 2018 y 2019511001265-2 del 22 de febrero del presente año solicitud de intervención de proyecto para inmuebles localizados en Sectores de Interés Cultural.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, remitió requerimientos mediante radicado No. 20193060020571 del 8 de abril del presente año.

Que la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad mediante radicado No. 20195110030572 del 8 de mayo del presente año radico ante el Instituto Distrital de Patrimonio entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte respuesta a los requerimientos antes mencionados.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo, y teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta en causas que dificultan el desarrollo del proyecto y por ende el cumplimiento de las actividades indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en veinticuatro (24) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación, los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de expiración del término concedido en el artículo 7° de la Resolución No. 838 del 13 de junio de 2016.
 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 838 del 13 de junio de 2016, se mantienen sin modificar.
 3. Notificar el contenido de la presente modificación a los señores Salvador de la Torre Corredor, John Alexander Rojas Torres, Representante Legal de la sociedad Rojas y Hostios LTDA, y a la señora Paulina Torres, Representante legal de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Fontibón y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría distrital de Planeación.
4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial y el de apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro

de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MAURICIO ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial **CADY**

Revisó: Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios 
Fanny Adriana León Acero – Abogada contratista – Dirección de Planes Maestros y Complementarios 

Proyectó: Jesús Antonio Villalobos Rubiano – Profesional Especializado grado 24, Dirección Planes Maestros y Complementarios 

C.C. Expediente 1-2019-74541